

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 08 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20220056200) o al número de identificación del extremo demandado (65796593).

Armenia Q., 06 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 630014003006-2022-00562-00

El juzgado, por encontrarla ajustada a la ley, aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (archivo 017), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

JSMZ (Carpeta 10)

NOTIFÍQUESE,

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.35 del 07 de marzo de 2023)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed02f968365b002699e421abdd6f5f3dce7e01d4eab9042ff1a0e8fa0959bfe**

Documento generado en 06/03/2023 08:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>